NOTA DNCP/DNC/N° 27264 / 2018

Asunción, 20 de diciembre de 2018

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Caaguazú.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "Remodelación y Hermoseamiento Plaza Barrio IPVU y CONAVI" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. 337150 N° ID N° 355430

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Teniendo en cuenta la fecha de ingreso del expediente (18/12/2018) lo consignado en el PAC (**AD REFERENDUM 2018**) Recordamos a la convocante lo establecido en la **Circular DNCP N° 24/18** que reza: *"...los llamados a contrataciones públicas que comprometan parcial o totalmente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal **2018**, independientemente a la fuente de financiamiento, deberán ser comunicados a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme a los siguientes plazos:*

   I) LLAMADOS
   a) *Licitación Pública Internacional, hasta el **19 de octubre de 2018**;*
   *b) Licitación Pública Nacional hasta el **09 de noviembre de 2018**;*
   *c) Licitación por Concurso de Ofertas, hasta el **23 de noviembre de 2018**;*
   *d) Contratación directa, Contratación por Excepción y Locaciones de Inmuebles, hasta el **27 de noviembre 2018;***

   III*) ADJUDICACIONES, CONVENCIONAL Y SBE*

   *a) Adjudicaciones 1° etapa, hasta el día **12 de Diciembre de 2018**;*
   *b) Reparos 1° etapa, hasta el **18 de diciembre de 2018***
   *c) Contratos hasta el **21 de diciembre de 2018**;*
   *d) Ampliaciones, reajustes, renovaciones de locaciones, contrataciones por excepción Decreto N° 5174/05 y procesos especiales, hasta **el 21 de diciembre de 2018"***

2. Teniendo en cuenta que el llamado es ad referéndum, recordamos a la convocante lo establecido en el **Art. 14 de la Ley 2051/03** que dice: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios,

Lic. Victoria Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Director Galeano
Dpto. de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Ing. Gloria Ruiz de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

C.P. Lucía Lucena
Enc. de Desp. Contratación Directa
DNCP - DNC

cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, **salvo autorización previa** del Ministerio de Hacienda **o la Junta Municipal**, según corresponda, en cuyo caso, **se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente".**

3. En el mapa remitido no se visualizan todos los lugares donde se ejecutaran la obra, al respecto se le recuerda a la convocante que se encuentra vigente la Resolución 2477/2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE INFORMAR LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE OBRAS A SER EJECUTADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" **Para dar cumplimiento a esta disposición, la obra deberá aparecer en el Mapa Interactivo del portal público de la DNCP.**

4. La resolución IM remitida por la cual se aprueba el llamado no posee la firma del secretario general.-

5. Consultamos a la convocante por que están requiriendo experiencia en construcción de aulas, si el objeto de la presente licitación es hermoseamientos de plazas?

6. Página 14 del pliego remitido – la convocante ha adjuntado a partir de la mencionada página especificaciones técnicas de empedrado y el objeto de la presente contratación es hermoseamientos de plazas, por ende solicitamos que remitan las especificaciones técnicas correspondientes al llamado de la referencia.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipalidades
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

C.P. Iván Lezcano
Enc. de Desp. Coordinación de Control
DNCP - DNC

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB